Núm. 138 Lúnes 8 de Diciembre de 1879. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera	16
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica todos los dias escepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 976.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de Manuel Romero Garcia (conocido por el de la buena moza) y Juan Gonzalez Perez (a) el Moreno, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del señor Juez de primera instancia de Valverde del Camino con las seguridades convenientes.

Córdoba 6 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 975.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de una burra cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á disposicion del señor Juez de primera instancia de la Rambla con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 6 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Una burra rucia oscura, con un galápago en el casco de la mano derecha, sin hierro, cerrada y de 12 años próximamente.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 968.

Alcaldía constitucional de Rute.

Mes de Julio de 1879.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes espresado.

Sesion extraordinaria del dia 1.°

En esta sesion quedó constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Rafael Ariza Gomez, nombrándose por mayoría de votos: Primer teniente á D. Juan Fernandez Padilla Roldan, 2.° D. Juan Bautista Casaní Gimenez, y 3.° D. Fernando Garcia Saez; Síndicos: 1.° D. Pedro Alcaide Fernandez, 2.° D. José Aparicio Martinez; leyéndose acto contínuo los artículos de la Ley municipal para que todos quedaran enterados de sus obligaciones y categorías.

Se acordó celebrar una sesion ordinaria cada semana, sin perjuicio de las extraordinarias que sean indispensables, señalando para aquellas las nueve de la mañana del Jueves.

Sesion ordinaria del dia 3.

Se aprobó el acta anterior y se leyó de la Ley Municipal todo cuanto tiene relacion con el cargo de Concejal individualmente y con la corporacion en su conjunto, para que todos se enterasen de los deberes y obligaciones que aquella les impone, procediéndose por el señor Alcalde á dar conocimiento á la corporacion de haber hecho los nombramientos de Alcaldes de barrio en los términos que aparecian en la nota que puso sobre la mesa, de que se manifestó enterado el Ayuntamiento, mandando quedase la nota en poder del señor Alcalde á los efectos consiguientes; se acordó nombrar la Comision de presupuestos, Arbitrios y Hacienda, la de Obras públicas, Caminos y servidumbres; id. la de Policía urbana y rural y Sanidad, Establecimientos públicos, Instruccion primaria y Beneficencia, la de funciones de iglesia é iluminaciones y festejos, la de Pósito y la de informacion en lo concerniente á estadística territorial, disponiéndose sea especial la que formalice el repartimiento territorial.

Se acordó nombrar Interventor de fondos municipales á D. Juan Bautista Casani Gimenez.

Tambien se acordó no hacer variacion de ninguna clase en el nombramiento y sueldo de los empleados, disponiendo que el señor Alcalde se enterase del estado actual de los fondos y atenciones municipales y que pusiera remedio inmediatamente si algo notable encontrare, procurando con energía recaudar prévias sus órdenes los atrasos de contribuciones y demás del Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del dia 10.

Se aprobó el acta anterior y se levantó sin efecto por falta de asuntos de que tratar, é igualmente las del 17, 24 y 31.

Mes de Agosto de dicho año de 1879.

La sesion ordinaria del dia 7 fué sin efecto por igual motivo que las anteriores.

En la ordinaria del dia 14 se cumplimentó una órden del Excelentísimo señor Gobernador, sobre ocales para las escuelas é inclusion en los presupuestos para el sostenimiento de una que era conveniente crear en el partido de Hormiguilla, acordándose se diga á dicho Excmo. Señor, por medio de certificado, que los locales en que están constituidas aquellas son los más apropósito que existen en el pueblo entre todas las casas que acostumbran alquilarse, y los más bien constituidos para la comodidad é higiene de los niños, y que este pueblo no cuenta con el partido de Hormiguilla que en aquella se menciona, por cuya razon se cree una equivocacion la prevencion que se hace alusiva al mismo. Tambien se acordó en esta sesion, cumplimentando otra órden del citado Excmo. Sr. Gobernador, si podria satisfacerse la cantidad que el Ayuntamiento era en deber por virtud de la Ley de defensa contra la filoxera en la ciudad de Málaga, del presupuesto municipal, por lo entorpecido y dificil que seria realizar su repartimiento.

Igualmente se acordó en dicha sesion, cumplimentando otra órden de igual procedencia, que los terrenos de aprovechamiento comun en este término se sostenga la opinion invariable en el Ayuntamiento, á no recaer sentencia firme, de que han de aprovecharse por todos los vecinos con sus ganados, como siempre se ha hecho y fué el fundamento para exceptuarlos de la venta.

Sesion ordinaria del dia 21.

Se acordó aprobar el acta anterior y cumplimentar una instancia de D. José Diaz Lopez, resuelta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de que se dió cuenta en aquella, para que se le abonen 4 meses y 18 dias del alquiler de la casa que vivió como maestro sustituto de una de las

Ministerio de Cultura 2024

escuelas de niños de esta villa, disponiendo quede todo en suspenso hasta que presentándose el señor Diaz al cobro se le pruebe que las consignaciones que la junta provincial fijó para dichos fines, fueron satisfechas; siendo muy distintas las condiciones con que entró al desempeño de la clase; y si no se conformare recurrir de nuevo á dicho Excmo. Sr. Gobernador.

Sesion ordinaria del dia 28.

Se acordó aprobar el acta de la sesion anterior y cumplimentar el Real decreto de 4 de Mayo de 1877 reproducido por Real órden, otorgando á D. Cárlos Perez Guerrero la facultad de construir un canal de riego derivado del Rio Genil.

Se acordó asi mismo nombrar á D. Ricardo Aumente apoderado de este Ayuntamiento en la capital, por fallecimiento de su padre D. Joaquin.

Sesion estraordinaria del dia 31.

Despues de aprobada el acta de la anterior se procedió al sorteo y demás para el nombramiento de la junta municipal de esta villa en el periodo que vá corriendo.

Mes de Setiembre de 1879.

La sesion ordinaria del dia 4 se levantó sin efecto por falta de asuntos de que tratar é igualmente la del dia 11 y 18.

Sesion ordinaria del dia 25.

Se acordó la estension de los correspondientes libramientos para legalizar los gastos hechos en el primer trimestre del presente periodo económico luego que llegue el último dia de citado mes, y que el contingente provincial se satisfaga de los fondos de que el Ayuntamiento dispone, llevando las cartas de pago á la cuenta del periodo de ampliacion para que en la liquidacion general y final del periodo económico de 1878 á 79, luzca sola y únicamente lo que el Ayuntamiento pueda deber, á fin de que sea una verdad el presupuesto adicional que por ellas se practica, y que si como es natural resultare alguna data en demasía en la cuenta de dicho periodo de ampliacion, se llevará á la siguiente, en donde quedará legalizada: asimismo se acordó relevar de la presentacion de fianza á el actual depositario de fondos municipales por ser de la última confianza del Ayuntamiento, el cual siendo responsable en primer término de los fondos que dicho Depositario perciba, cree estar en sus atribuciones semejante relevacion, mediante á que cualquier alcance que resulte está de dicho modo bastante asegurado

Mes de Octubre de 1879.

La sesion ordinaria del dia 2 se levantó sin efecto por falta de asuntos de que tratar é igualmente las de los dias 9, 16 y 23.

Sesion extraordinaria del dia 25.

En ella se acordó á virtud de órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, consignar que el Ayuntamiento habia sabido con gran sentimiento los desastres ocurridos por las inundaciones de las vegas de Murcia, Orihuela, Lorca y Almería, y que se suscribia por cien pesetas de fondos municipales y veinte y cinco los empleados, de su peculio particular: sintiendo el apuro en que se encuentra el Ayuntamiento y que le impide suscribirse por mayor suma: que secundando los deseos del señor Gobernador y los impulsos de sus corazones, se abra por el señor Presidente, asociandose á las personas que juzgue oportunas, para que en comision ó individualmente invite al vecindario y á las autoridades para que cunda aquella todo lo posible, remitiéndose los fondos en la forma prevenida en la Real órden inserta en el «Boletin oficial» del dia 21.

Sesion ordinaria del dia 30 de Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior y en primer particular que se exija á los contribuyentes de este pueblo las relaciones prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 para el apéndice á el amillaramiento vigente.

Se acordó asimismo en segundo particular admitir la dimision á el guarda Manuel Perez Rodriguez y nombrar en su rremplazo á José Bujalance Henares.

Mes de Noviembre de 1879.

En la sesion ordinaria del dia 6, se acordó la subasta del servicio del alumbrado público por un año, que se contará desde el dia 7 de Diciembre próximo en que se efectuará el remate. Tambien se aprobó en esta sesion el acta de la anterior.

En la sesion ordinaria del dia 13 despues de aprobada el acta de la anterior, se acordó oponerse al aumento del encabezamiento de consumos que hace la Administracion Económica para el año próximo de 1880 á 81, por no creer merezca este pueblo semejante recargo por 166 habitantes que ha aumentado en el último censo de poblacion y cuando no ha podido lograr se cubra el antiguo cupo, ni con el arrendamiento de las especies, ni con el repartimiento, en atencion á que por el primer medio queda muy mermada la parte de Municipales y por el segundo, aun cuando se reparte todo, no se cobra por lo elevadas que tienen que ser las cuotas.

La sesion ordinaria del dia 20 y la del 27 se levantaron sin efecto por falta de asuntos de que tratar, si bien en la primera se aprobó el acta de la anterior.

Rute 30 de Noviembre de 1879. —Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Estractados los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y sentados en su libro capitular, se pasa á hacer lo mismo con los que constan en el de Sesiones del Pósito Nacional de la misma.

En 31 de Julio de 1879, se aprobaron las cuentas de tal Establecimiento rendidas por su Depositario y respectivas al año económico de 1878 á 79.

En 7 de Agosto del mismo año se acordó abrir las Paneras de dicho Pósito á fin de cobrar sus descubiertos.

En 6 de Noviembre de id., se acordó el apremio del deudor Juan Fernando Herrero por 700 pesetas de principal 444 con 50 céntimos de premio que debia á aquel establecimiento.

En trece de dicho mes y año, se aprobaron las cuentas de la alcaldía por las operaciones del espresado pósito en el año económico de 1877 á 78, se mandó remitir al apoderado del Ayuntamiento en la capital el papel de la deuda pública de España, renta perpétua al 3 por 100 interior, que el Pósito posee, para que gestione la recaudacion que corresponda en lo devengado y la conversion por otros títulos; exigiéndole el resguardo correspondiente de quedar en su poder mencionado papel.

Rute 30 de Noviembre de 1879. —Andrés Salvador Cruz, Secretario.

El estracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en Sesion del dia de hoy, de que certifico en Rute á 4 de Diciembre de 1879.=V.° B.° Rafael Ariza. —Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 963.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se siguen autos ordinarios á instancia del Procurador don Rafael Espejo, en nombre de don Rafael Padilla y Parejo, de esta vecindad, contra los herederos ó sucesores de don Martin de Guzman y doña Luisa de Cárdenas, poseedores de un censo de quince mil maravedís de principal; los poseedores de la capellania fundada por Juan Ruiz Herrera, á la que pertenece otro censo de mil cien reales de principal; los dueños ó poseedores de un censo de ocho mil reales de principal impuesto sobre la hacienda de Valdecumbres, sita en esta sierra y término; Don Diego Sanchez Estaquero, á cuyo favor se constituyó una hipoteca en catorce de Enero de mil setecientos cincuenta y nueve, en garantía de la venta de un censo de ciento cincuenta ducados de principal que le fué vendido, sin que consten otros datos; los herederos de Don Luis Junquito, fiador que fué de la Administracion judicial de los bienes concursados en mil setecientos ochenta y cinco al colegio de escribanos de esta ciudad, ó los síndicos de este concurso, y el poseedor de la capellanía fundada por Fernando Alonso de Molina, á la que corresponde un censo de cien ducados de principal, sobre que se declare en definitiva que han quedado prescritos y por completo estinguidos todos los derechos y acciones de los censualistas en los censos relacionados, y así mismo prescritos tambien y para siempre acabados todos los derechos y acciones que correspondieran ó pudieran originarse por virtud de las hipotecas mencionadas, y que se espidan en su consecuencia los debidos mandamientos al Registro de la propiedad de este partido para la cancelacion de todas las referidas cargas, imponiendo perpétuo silencio á los que aparecieren como interesados en las mismas por cualquier concepto ó derecho y condenándoles en las costas; en cuyos autos se ha dictado el que se copia á la letra y dice así:

Auto. Por presentado esto escrito con el certificado del Registro de la propiedad que espresa y le acompaña y la copia de poder bastanteado en virtud del cual se tiene por parte en este espediente al Procurador de este Colegio Don Rafael Espejo, en nombre de Don Rafael Padilla y Parejo, de este domicilio; póngase testimonio literal de la misma y devuélvase; y se admite cuanto há lugar en derecho la demanda que este Sr. interpone contra los herederos ó sucesores de Don Martin de Guzman y Doña Luisa Cárdenas: los poseedores de la capellanía fundada por Juan Ruiz Herrera en diez y seis de Febrero de mil setecientos cincuenta y siete, los que se crean dueños ó poseedores del capital de censo de ocho mil reales impuesto sobre la Hacienda nombrada de Valdecumbres que se menciona en el último párrafo del referido certificado; los de

Ministerio de Cultura 2024

Don Diego Sanchez y Estaquero, á cuyo favor se constituyó una hipoteca en catorce de Enero de mil setecientos cincuenta y nueve en garantía de la venta de un censo de ciento cincuenta ducados de principal qne le fué vendido, á los herederos de Don Luis Junquito, fiador que fué de la Administracion judicial de los bienes concursados al Colegio de Escribanos de esta ciudad en mil setecientos ochenta y cinco, ó á los Síndicos de este concurso, y al poseedor ó legítimo representante de la capellaníafundada en esta ciudad por Fernando Alonso de Molina, á quien corresponde el censo de cien ducados de principal que igualmente se refiere en dicho certificado, á quienes se les confiere traslado de ella, y siendo desconocido su domicilio emplázeseles por medio de edictos que se insertarán en el «Boletin oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» para que comparezcan á contestarla dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion en dicha «Gaceta», con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo mandó asi y firmará el señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda en Córdoba á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. =Valentin de Santiago Fuentes. =Manuel Osuna.

Y para que sirva de emplazamiento á todos los interesados en dichos censos é hipotecas que quedan mencionadas, segun se manda en el auto inserto, toda vez que se ignora cuales sean sus domicilios, se espide el presente para que llegue á conocimiento de los mismos, en Córdoba á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. =Valentin de Santiago Fuentes.= De órden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 969.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Emilio Fleury de la Calle, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Laguna Aranda, de esta vecindad para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado, por tenerlo asi mandado en el juicio de faltas celebrado el siete de Agosto último.

Córdoba tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. =Emilio Fleury de la Calle.—Por mandado de S. S., Juan de Dios de Rojas.

Núm. 944.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Noviembre de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones....	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones....	Hembras...	Total.....	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	3	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
Total.	5	12	17	2	2	4	21	»	»	»	»	»	»	»	21

Córdoba 30 de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 945.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Noviembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
21	1	1	»	2	»	»	»	»	2
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	1	»	1	»	1	»	1	2
26	1	»	»	1	»	1	»	1	2
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	2	1	»	3	3
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
Total	7	2	»	9	4	3	»	7	16

Córdoba 30 de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D. Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien à las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y à el debe rándirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementoe que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis acion sea tanm ultiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considorando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como indivíduo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion contínua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislasion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á us jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen)á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derehoc convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiéne un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños ó impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicos pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por u interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68,á donde se dirigirán los pedidos y la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y à la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, num, 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilisimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con màs de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho emprestito para pago de contribuciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba," Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024